



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10404081
EXP. N°	06994943



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 160 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 07 ABR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 156-2026-GRJ/GRI; con fecha de emisión 07 de abril de 2026; Informe Técnico N° 779-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 07 de abril de 2026; Informe Técnico N° 21-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ, con fecha de recepción 07 de abril de 2026; Carta N° 14-2026-CONSORCIO EDUCATIVO GÁLVEZ de fecha 06 de marzo de 2026; Carta N° 12-2026-CONSORCIO SUPERVISOR JOSÉ GÁLVEZ de fecha 13 de marzo de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 024-2026-GRJ/GGR de fecha 16 de febrero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 19 de noviembre de 2025, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo





Gobierno Regional Junín



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN y el CONSORCIO EDUCATIVO GÁLVEZ, con fecha 31 de marzo del 2025, suscribieron el Contrato N°049-2025/GRJ/ORAF entre con el objeto de la contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2300334, con un plazo de ejecución de 600 días calendarios, con un monto contractual de S/. 70,988,547.79 (Setenta Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 79/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 19 de noviembre de 2025, se aprobó el Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2300334, con un plazo de ejecución de (40) días calendario y con un presupuesto total de S/ 2,291,282.43 con un porcentaje de incidencia 3.23%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 024-2026-GRJ/GGR de fecha 16 de febrero de 2026, se aprueba la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN





Gobierno Regional Junín

EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO – JUNIN”, con CUI N° 2300334, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 2,484,115.01	3.50%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/ 192,832.58	-0.27%
TOTAL	S/ 2,291,282.43	3.23%

Que, mediante Carta N° 14-2026-CONSORCIO EDUCATIVO GÁLVEZ de fecha 06 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO GÁLVEZ, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ejecución de Prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;



Que, mediante Carta N° 12-2026-CONSORCIO SUPERVISOR JOSÉ GÁLVEZ de fecha 13 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JOSÉ GÁLVEZ, señala la causal de ampliación de plazo se encuentra sustentada en el artículo 197 del RLCE, literal b), ante ello emite opinión favorable y aprueba la ampliación de plazo N° 01, cuantificando 40 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 779-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 07 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 21-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ, suscrito por el Coordinador de Obra, otorga la procedencia por un plazo de 40 días calendarios para la ampliación de plazo N°01, solicitado por el CONSORCIO EDUCATIVO GÁLVEZ, por el periodo comprendido del 02 de febrero de 2027, a 13 de marzo de 2027, computado en (40) días calendario, sustentando su decisión conforme al siguiente detalle:



IV. ANÁLISIS:

“(…)

4.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:

4.2.1. CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

La solicitud de ampliación de plazo N°01 solicitado por la empresa contratista, se encuentra sustentada debido a la aprobación del Expediente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre del 2025, considerando un plazo para su ejecución de 40 días calendarios, debido a la necesidad de ejecutar partidas adicionales correspondientes al mejoramiento del suelo, así como la implementación de un sub dren que permita evacuar y drenar el agua filtrada sobre el terreno donde se edificara la nueva estructura de la I.E. JOSÉ GÁLVEZ.

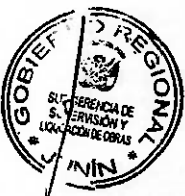
Así mismo, la solicitud de ampliación de plazo N°01, se encuentra motivado legalmente por lo dispuesto en el Artículo N°197 causales de ampliación de plazo, el cual en su numeral b) señala que:
“(…)

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

4.2.2. INICIO Y FIN DE CAUSAL DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Respecto al inicio y fin de causal de las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo N°01, este es anotado mediante asiento de cuaderno de obra N°78, del residente de obra de fecha 20/02/2026, señalando lo siguiente:

CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2026 SE RECEPCIONA LA CARTA N°167-2026-GRJ/SG CON EL CUAL SE COMUNICA AL CONSORCIO EDUCATIVO GÁLVEZ LA RESOLUCIÓN





Gobierno Regional Junín

GERENCIAL REGIONAL N 024-2026-GRJ/GGR CON EL CUAL SE RESUELVE APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, Y **QUE EN CONCORDANCIA AL ARTICULO 198 DEL RLCE SE COMUNICA EL INICIO Y FINAL DE LA CIRCUNSTANCIA QUE GENERAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO 01, SEGÚN SE SEÑALA EN EL ARTICULO 197 DEL RLCE ITEM (b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.) EL CUAL SERA PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMA PARA SU EVALUACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 197 causales de ampliación de plazo y el Artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo.**

4.2.3. PLAZO REAL DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

(...)

La solicitud de ampliación de plazo N°01 presentado por el contratista obedece a la aprobación del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, en amparo a la normativa vigente ARTICULO 197: CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por la causal: **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**

En ese sentido, Esta supervisión da su OPINIÓN FAVORABLE Y APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por:

Plazo adicional de obra N°01	60 días calendarios
Plazo deductivo de obra N°01	20 días calendarios
<u>TIEMPO CUANTIFICADO TOTAL</u>	<u>40 DÍAS CALENDARIOS</u>

En ese sentido la ampliación de plazo aprobado por la supervisión de obra es de 40 días calendarios frente a la solicitud realizado por la empresa contratista.

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre del 2025, se resuelve APROBAR el Expediente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" con CUI:2300334, ejecutado por la modalidad de Administración Directa(sic) - Contrata, con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendarios, considerando que este es atribuible solo al planteamiento del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

Seguidamente con fecha 16 de febrero del 2026, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 024-2026-GRJ/GGR CON EL CUAL SE RESUELVE APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°001 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, con el fin de viabilizar la necesidad de ejecutar el Expediente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01. Resolución mediante el cual se encuentra motivado la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01.

Por lo que este despacho, conforme a las evaluaciones y sustentos de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, concordante a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 024-2026-GRJ/GGR CON EL CUAL SE RESUELVE APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°001 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 y la necesidad de ejecutar el Expediente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" con CUI:2300334, se determinó que del plazo solicitado por la empresa contratista SOLO LE CORRESPONDE 40 DÍAS, debido a que al plazo de 60 días solicitado por el contratista debe deducirse un plazo de 20 días calendarios correspondiente a la ejecución de la partida 2.1.8.1 MEJORAMIENTO DE SUELOS PARA CIMENTACIÓN H=1.50M, cuyo plazo de ejecución es de 20 días calendarios, quedando finalmente el plazo de 40 días calendarios como ampliación de plazo conforme se aprobó en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre del 2025, el cual resuelve APROBAR el Expediente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante





Gobierno Regional Junín



N°01 con un plazo de ejecución de 40 días calendarios, plazo que se computará a partir del 02 de febrero del 2027 al 13 de marzo 2027.

Por lo tanto, conforme a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 024-2026-GRJ/GGR CON EL CUAL SE RESUELVE APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°001 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de fecha 16 de febrero del 2026, el periodo a otorgar para la ampliación de plazo N°01, por la necesidad de ejecutar la prestación del Expediente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 es de 40 días calendarios, plazo que resulta de la evaluación a la solicitud presentada por la empresa contratista, realizándose a ello una reducción correspondiente al deductivo que no será ejecutado.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Visto la solicitud de ampliación de plazo N°01 solicitado por la empresa contratista, este despacho determina que la solicitud se encuentra sustentada debido a la necesidad de la EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 024-2026-GRJ/GGR de fecha 16 de febrero del 2026. Así como la aprobación del Expediente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre del 2025 y su necesidad de un plazo adicional para su ejecución, considerando un plazo para su ejecución de 40 días calendarios, debido a la necesidad de ejecutar partidas adicionales correspondientes al mejoramiento del suelo, así como la implementación de un sub dren que permita evacuar y drenar el agua filtrada sobre el terreno donde se edificara la nueva estructura de la I.E. JOSÉ GÁLVEZ. Solicitud que se encuentra motivado legalmente por lo dispuesto en el Artículo N°197 causales de ampliación de plazo, el cual en su numeral b) señala que el contratista puede solicitar ampliación de plazo Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 5.2. De la evaluación y sustento de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por la aprobación y necesidad de ejecutar el Expediente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN" con CUI:2300334, este despacho considera procedente otorgar un plazo de 40 días calendarios para la ampliación de plazo N°01, motivado por la necesidad de la EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 024-2026-GRJ/GGR de fecha 16 de febrero del 2026. Otorgándose el plazo de 40 días calendarios conforme se aprobó en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°696-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre del 2025. Plazo que se computará a partir del 02 de febrero del 2027 al 13 de marzo 2027.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 156-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 07 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el ejecutor de obra, concluyendo de la siguiente manera:

"Por los fundamentos expuestos, y en estricta concordancia con el Informe Técnico N° 779-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia determina declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN", con CUI N° 2300334, por un plazo de cuarenta (40) días calendario.

Dicho plazo se sustenta en la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, aprobada técnica y financieramente mediante Resolución Gerencial General Regional N° 024-2026-GRJ/GGR. Se ha verificado técnicamente que la ejecución de dicho adicional modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que el plazo de 40 días se computará a partir del 02 de febrero del 2027, estableciendo como nueva fecha de término contractual el 13 de marzo del 2027."



Gobierno Regional Junín



Que, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario presentada por el contratista CONSORCIO EDUCATIVO GÁLVEZ, sustentada en la causal establecida en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; y contando con la opinión favorable de la Supervisión de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 779-2026-GRJ/GRI/SGSLO, determinó técnica y procedimentalmente la PROCEDENCIA de otorgar la referida ampliación por cuarenta (40) días calendario, comprendidos del 02 de febrero del 2027 al 13 de marzo de 2027, siendo este sustento técnico para la emisión del presente acto;



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario al Contrato N° 049-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JOSÉ GÁLVEZ CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JEC - NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO RÍO NEGRO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO – JUNIN" con CUI N° 2300334, a solicitud del contratista CONSORCIO EDUCATIVO GÁLVEZ. Dicho plazo adicional modifica la fecha de término contractual vigente, computándose desde el 02 de febrero de 2027 hasta el 13 de marzo de 2027, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 779-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO EDUCATIVO GÁLVEZ), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR JOSÉ GÁLVEZ) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO EDUCATIVO GÁLVEZ, al CONSORCIO SUPERVISOR JOSÉ GÁLVEZ a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

~~GOBIERNO REGIONAL JUNIN~~

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)